



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), siete (7) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: YESID GAITAN PEÑA
Demandado : LUIS EDUARDO NINCO
SANDRA PATRICIA VANEGAS
Radicado : 2020-053

Mediante escrito remitido en el término de ejecutoria de la sentencia, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se declare la ilegalidad de la sentencia, sin embargo, la misma no se fundamenta en ninguna de las causales de nulidad previstas en el artículo 133 del Código General del Proceso y se trata de hechos que debieron alegarse cuando se le corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem, por lo que esta agencia judicial resuelve RECHAZAR DE PLANO la solicitud de nulidad de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 135 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ